



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 946-2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 DIC 2016

VISTO: El Informe N° 1432-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 224775 y N° Exp. 174034, la Carta N° 635-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 267-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta Múltiple N° 059-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 501-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta Notarial N° 144-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 278-2016/NTWCC), la Carta Notarial N° 111-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 195-2016/NTWCC), la Carta Notarial N° 110-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 184-2016/NTWCC), el Informe N° 374-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta Notarial N° 97-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 177-2016/NTWCC), el Informe N° 316-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 035-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, el Informe N° 315-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 034-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, el Informe N° 113-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/MLDV, y demás documentación adjunta sobre Liquidación Final de Cuentas del Contrato de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 737 del Nivel Inicial ubicado en el Distrito de Santa Ana de la Provincia Castrovirreyña y Departamento de Huancavelica”; y,

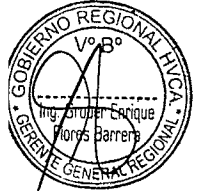
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 597-2015/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2015, procedente del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 622-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Tercera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 033-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Constructora San Gabriel S.A.C., representado por el Sr. Igor Orestes Solís Villanueva, suscribieron contrato para la ejecución de obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 737 del Nivel Inicial ubicado en el Distrito de Santa Ana de la Provincia Castrovirreyña y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/. 1'078,271.75 (Un millón setenta y ocho mil doscientos setenta y uno con 75/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, es menester señalar que, durante el proceso de ejecución de la obra la empresa contratista Constructora San Gabriel S.A.C. solicitó la ampliación de plazo N° 01 que fue denegada por la Entidad con Resolución Gerencial General Regional N° 180-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de marzo del 2016;

Que, mediante Carta N° 21-2016/CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS, de fecha 19 de febrero del 2016, la CPCC. Norma Condori Velásquez – representante legal de la empresa Consorcio Señor de Burgos, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, hace de conocimiento a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que la obra se encuentra atrasada habiéndose establecido un monto de valorización acumulada ejecutada al 31 de enero del 2016 menor al 80% del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha (Asiento N° 032 de la supervisión), solicitando al Contratista la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 946 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 DIC 2016

presentación del Calendario Acelerado de Ejecución dentro de los siguientes siete (7) días y que la no presentación de este calendario sería causal de intervención económica o resolución de contrato. No obstante, a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación del Calendario Acelerado de Ejecución de obra que fue el 18 de febrero del 2016, el Residente dejó anotado en el Asiento 41° del Cuaderno de Obra de fecha 18 de febrero del 2016, que no corresponde la presentación del mismo debido a que el inicio contractual de la obra fue el 29 de enero del 2016, fecha en que se les entregó parte del adelanto de materiales. Sobre este aspecto, con fecha 12 de febrero del 2016 mediante opinión técnica (Carta N° 16-2016/CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS) el Supervisor de Obra opinó sobre la pretensión del Contratista de considerar como fecha de inicio de obra el 29 de enero del 2016;

Que, en mérito a ello el Ing. Rubén Sánchez Castro – Monitor de Obra, a través del Informe N° 35-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyL/RSC, de fecha de recepción 02 de marzo del 2016, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances establecidos en el calendario de avance de obra. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al 80% del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el supervisor ordenará al contratista que presente, dentro de los siete (7) días calendarios, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. De lo que se advierte que, el supervisor de obra solicitó el Calendario Acelerado de Ejecución de Obra (CAO), tal como consta en el Asiento N° 37 del Cuaderno de Obra de fecha 11 de febrero del 2016, teniendo como fecha máxima de presentación el 18 de febrero del 2016, sin embargo el contratista no cumplió con presentar el CAO; en consecuencia recomienda se solicite el calendario acelerado de obra, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante Informe N° 316-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 04 de marzo del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a la Oficina Regional de Administración se notifique vía carta notarial al contratista Constructora San Gabriel S.A.C., para que remita en un plazo máximo de 48 horas el Calendario Acelerado de Obra, la misma que es notificada con la Carta Notarial N° 97-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 177-2016/NTWCC), de fecha 22 de marzo del 2016, por la cual se le requiere la presentación de un nuevo Calendario Acelerado de Ejecución de Obra, en el plazo de Ley, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 597-2015/ORA, en estricta observancia del segundo párrafo del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, a raíz de la contradicción respecto al inicio de obra, informado por la consultoría de la supervisión Consorcio Señor de Burgos mediante Carta N° 19-2016/CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS, se pone en claro al contratista que el plazo de inicio contractual es el 23 de diciembre del 2015 y no el 29 de enero del 2016, día posterior a la entrega parcial del adelanto de materiales N° 1, como pretende aducir, por lo que se le requiere el cumplimiento de Obligaciones Esenciales al Contrato N° 597-2015/ORA, en observancia del primer y segundo párrafo del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 32-2016/CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS, de fecha 11 de marzo del 2016, la CPCC. Norma Condori Velásquez – representante legal del Consorcio Señor de Burgos, consultoría responsable de la supervisión de la obra, hace de conocimiento a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de las ausencias injustificadas del Residente de Obra Ing. Héctor E. J. Pérez Bustamante, recomendando aplicar penalidad por ausencia de acuerdo al numeral XXVI Penalidades de las Consideraciones Específicas de los Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas del proceso de selección, que forma parte del Contrato N° 597-2015/ORA, que da lugar a la Resolución del contrato por faltas injustificadas





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 946 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **26 DIC 2016**

consecutivas de 03 días o 04 alternadas en un periodo de 30 días calendarios, o de 06 alternadas en un periodo de 60 días calendarios; dicha circunstancia más la consideración de que la obra no cuenta con abastecimiento de materiales (cemento), hace que la obra se encuentre en atraso;

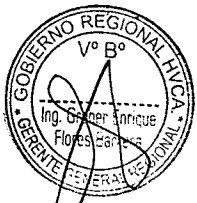
Que, bajo estas consideraciones, mediante Informe N° 374-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 17 de marzo del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica a la Oficina Regional de Administración inicie con el procedimiento de resolución del contrato, toda vez que el contratista Constructora San Gabriel S.A.C. no cumplió con la entrega del Calendario Acelerado de Ejecución de Obra e incumplió injustificadamente sus obligaciones contractuales; en consecuencia mediante Carta Notarial N° 110-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 184-2016/NTWCC) y Carta Notarial N° 111-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 195-2016/NTWCC) diligenciada a través del Notario Público Toribio Wilfredo Castro Cornejo con fechas 31 de marzo del 2016 y 04 de abril del 2016, respectivamente, se comunica a la empresa contratista Constructora San Gabriel S.A.C. que transcurrió el plazo previsto en demasía incurriendo en las causales de resolución descritas en el numeral 1 y 3 del Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es haber reducido injustificadamente la ejecución de la obra y no cumplir con el requerimiento realizado en el Asiento N° 037 del Cuaderno de Obra, por consiguiente se resuelve el Contrato N° 597-2015/ORA en forma total, en estricta observancia del segundo párrafo del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se fija hora y fecha para la Constatación Física e Inventario de obra, para el día 07 de abril del 2016 a horas 10:00 am en el lugar de la obra;

Que, con fecha 07 de abril del 2016 siendo las 10:00 am se realiza el Acta de Constatación e Inventario Físico de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 737 del Nivel Inicial ubicado en el Distrito de Santa Ana de la Provincia Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica”, en presencia del Sr. José Germán Peralta Canales - Juez de Paz, el Sr. Héctor Canales Paco - Gobernador del distrito de Santa Ana y por parte del Gobierno Regional de Huancavelica el Ing. Rubén Sánchez Castro – Monitor de Obra y el Ing. Jesús Huamaní Huamaní – Supervisor de Obra, en la que se hace constar la inasistencia de los representantes de la empresa contratista Constructora San Gabriel S.A.C. En dicho acto se constata la ausencia del personal técnico y la ausencia de maquinarias, asimismo se acredita que el avance físico de la obra se encuentra al 14%;

Que, mediante Carta Notarial N° 144-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (Carta N° 278-2016/NTWCC) diligenciado a través del Notario Público Toribio Wilfredo Castro Cornejo con fecha 04 de mayo del 2016, se notifica al contratista Constructora San Gabriel S.A.C., el Acta de Constatación Física e Inventario Físico de la Obra y se le exhorta que proceda a elaborar la liquidación del contrato de obra con todas las condiciones establecidas en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito de la Carta Notarial N° 144-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 501-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de julio del 2016, comunica a la empresa contratista Constructora San Gabriel S.A.C. que con fecha 10 de julio del 2016 venció el plazo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la presentación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra, por lo que la Entidad se encargará de su elaboración notificándole para su pronunciamiento;

Que, en el marco de lo dispuesto en Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta Múltiple N° 059-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación encarga a la CPC. María Luz de la Cruz Vargas y al Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal practicar la liquidación física y financiera del Contrato N° 597-2015/ORA; así con Informe N° 113-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/MLDV, de fecha 12 de agosto del 2016, la CPC.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 946 - 2016 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 26 DIC 2016.

María Luz de la Cruz Vargas presenta la liquidación financiera de cuentas del Contrato N° 597-2015/ORA, en cuyas conclusiones manifiesta que la liquidación fue practicada tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y contiene todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afecten la prestación, conceptos que forman parte del costo total de obra, incorporándose a estos las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones a fin de determinar el saldo económico a favor o en contra de la Entidad o del Contratista; agrega que, en el proceso de ejecución de la obra no se efectivizó el pago de ninguna valorización, por lo que no se realizó amortización alguna del adelanto de materiales otorgado, tampoco se realizó retención de garantía de fiel cumplimiento, por tanto recomienda la evaluación de la parte técnica a fin de complementar con los cálculos de reajuste y la deducción por adelantos que no corresponde para determinar el costo total del proyecto y el saldo económico;

Que, por su parte mediante Informe N° 267-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 22 de agosto del 2016, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal presenta la liquidación física financiera final de cuentas del Contrato N° 597-2015/ORA, en cuyas conclusiones manifiesta que la liquidación ha sido elaborada en base al Acta de Constatación Física e Inventario de Obra del 07 de abril del 2016 y los reportes financieros proporcionados por la CPC. María Luz de la Cruz Vargas. El porcentaje valorizado y pagado al 0.00%, según reporte financiero y Acta de Constatación Física e Inventario de obra, la obra en su conjunto se encuentra con una ejecución de 14.22%. El costo total del Contrato N° 597-2015/ORA es por el importe de S/. 155,373.48 Soles con un saldo a favor de la Entidad de S/. 227,708.66, cuyo resumen es el siguiente:

Resumen del Saldo a favor de la Entidad:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	Por partidas según contrato de ejecución	155,373.48
2	Por adelanto de materiales que falta amortizar	(-) 355,829.68
3	Otras Penalidades	(-) 17,252.46
3	Por la elaboración de la liquidación final de cuentas	(-) 10,000.00
	TOTAL	(-) 227,708.66
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	227,708.66

Que, además se señala que, no se ha cumplido con la totalidad de las metas según expediente técnico que comprende la ejecución de la obra, el cual se resume en lo siguiente:

Descripción	Presupuesto Contratado	Valorizaciones		Diferencia
		Constatación Física	Valorizado por el Contratista	Sobre Valorización
I. I.E. N° 737 - Santa Ana				
1.1. Partidas al Costo Directo: CD	781,766.00	111,156.50	131,684.85	-20,528.35
Gastos Generales 9.89%	77,300.00	10,991.01	13,020.83	-2,029.82
Utilidad 7.00%	54,723.62	7,780.96	9,217.94	-1,436.98
Sub Total	913,789.62	129,928.47	153,923.62	-23,995.15
Factor de relación 1.000000	913,789.62	129,928.47	153,923.62	-23,995.15
IGV 18%	164,482.13	23,387.12	27,706.25	-4,319.13
Total	1,078,271.75	153,315.59	181,629.87	-28,314.28
Porcentaje al Monto del Contrato	100.00%	14.22%	16.84	-2.62%

Que, mediante Carta N° 635-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 29 de setiembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica la liquidación final de cuentas a la empresa contratista Constructora San Gabriel S.A.C. conteniendo el pronunciamiento de los profesionales responsables de la revisión y evaluación técnico y financiera de dicha liquidación, solicitando su pronunciamiento correspondiente;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 946 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **26 DIC 2016**

Que, conforme a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación según Informe N° 1432-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, manifiesta que la liquidación quedó consentida por falta de pronunciamiento del contratista conforme al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, luego de haber revisado y evaluado el informe de Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 597-2015/ORA, recomienda su aprobación por el importe total de S/. 155,373.48 (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y tres con 48/100 Soles) y con un saldo a favor de la Entidad por S/. 227,708.66 (Doscientos veintisiete mil setecientos ocho con 66/100 Soles);

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

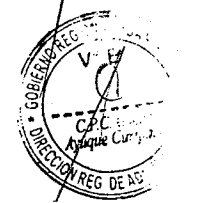
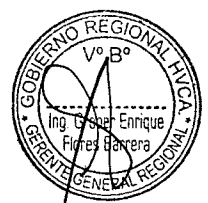
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final de Cuentas del Contrato N° 597-2015/ORA: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 737 del Nivel Inicial ubicado en el Distrito de Santa Ana de la Provincia Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica”, practicada por el Gobierno Regional de Huancavelica, cuya ejecución de obra estuvo a cargo de la empresa contratista Constructora San Gabriel S.A.C., siendo el costo total del contrato de obra de S/. 155,373.48 (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y tres con 48/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 737 del Nivel Inicial ubicado en el Distrito de Santa Ana de la Provincia Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica”
Ubicación	:
Distrito	: Santa Ana
Provincia	: Castrovirreyna
Departamento	: Huancavelica
Responsable Ejecución de obra	: Constructora San Gabriel S.A.C.
Presupuesto según Contrato	: S/. 1'078,271.75
Valorización Física Total de la Obra	: S/. 155,373.48
Modalidad de Ejecución	: Contrato a suma alzada
Plazo de Ejecución de Obra	: 120 días calendarios
Supervisión de la Obra	: Consorcio Señor de Burgos (Ing. Jesús Alejandro Huamani Huamani – Supervisor de Obra)
Fecha de inicio de Obra	: 23 de diciembre del 2015
Fecha de resolución de contrato	: 31 de marzo del 2016
Constatación física de obra e inventario	: 07 de abril del 2016
Avance físico según constatación física	: 14.22%





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 946 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 DIC 2016

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	DIFERENCIA
Del Contrato Principal			
De las Partidas Ejecutadas	153,315.59	0.00	153,315.59
De los Reintegros	2,057.89	0.00	2,057.89
Del Adelanto para Materiales	0.00	355,829.68	-355,829.68
Saldo a favor de la Entidad	155,373.48	355,829.68	-200,456.20

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
1	Saldo a favor de la Entidad	200,456.20
2	Penalidades (Por descontar)	17,252.46
3	Descuentos (Elaboración de la liquidación)	10,000.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	227,708.66

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la Entidad, la suma de S/. 227,708.66 (Doscientos veintisiete mil setecientos ocho con 66/100 Soles), conforme a lo expuesto en el Informe N° 1432-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las Cartas Fianza otorgadas por la empresa contratista Constructora San Gabriel S.A.C. al Gobierno Regional de Huancavelica, por el monto a favor de la Entidad señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Constructora San Gabriel S.A.C. y al Consorcio Señor de Burgos - Responsable de la supervisión de obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

